

El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.

El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.

El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de carácter general aplicables, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

En caso de no aceptación expresa, o renuncia formal del peticionario a la ayuda concedida, las cantidades atribuidas podrán ser reasignadas a otros solicitantes, siempre que lo permitan los plazos previstos para la gestión del Presupuesto del ejercicio de 1994.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 ya citada, se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta, se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, o se considere insuficiente su contenido científico-técnico; en este último caso, se dará conocimiento previo a la Comisión de Selección prevista. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

6.º Plazo de ejecución. Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse.

7.º Forma de pago. El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 75 % en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la Beca por parte del beneficiario o beneficiarios.

- El 25 % restante a la entrega de los trabajos, previa calificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan dejarse sin efecto la beca de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado

«Concesión y Resolución», dándose cuenta en cualquiera de los casos a la Comisión de Selección.

8.º Presentación de los trabajos. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato UNE A-4, mecanografiado a doble espacio y por una sola cara y debidamente encuadernado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1.º planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

*ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se establecen diversos Programas de Subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas.*

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estos aspectos dentro de sus competencias genéricas.

Por otra parte, las competencias de la Consejería de Trabajo en estas materias derivan de los Reales Decretos 4043/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de diciembre, que recogen las transferencias efectuadas a la Junta de Andalucía en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la actualidad Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo (CC.SS.HH.TT.).

En este orden de cosas, se estima que existen ciertos sectores que requieren, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de Seguridad e Higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La evolución de la situación preventiva laboral y de las condiciones de trabajo en nuestro entorno nacional y andaluz, las nuevas perspectivas que se apuntan en este aspecto singular de las relaciones laborales derivadas de la incorporación a la normativa española del acervo Comunitario, así como la experiencia acuñada por la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y la obtenida en las actuaciones cotidianas de los Organos de la Administración Autonómica responsables, entre otros cometidos, del asesoramiento a las empresas en estas materias, hace aconsejable mantener los dos programas contemplados en la correspondiente Orden del pasado año, lo que permitirá establecer vías que posibiliten la implantación de una conciencia amplia, real y efectiva en la necesidad de adoptar medidas conducentes al control de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza, programas éstos sobre los que coinciden en gran medida los Agentes Sociales.

Se intenta con ello responder en cierta forma a la promoción de medidas que faciliten el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), en línea con lo propugnado por la Comisión de la Unión Europea, máxime cuando este tipo de empresas, debido a sus dimensiones, no disponen, en términos generales, de estructuras adecuadas, ni tienen a su alcance métodos suficientes para desarrollar planes y programas preventivos.

Otros elementos innovadores de la Orden lo constituyen, por un lado, la posibilidad de acceder a estas ayudas por parte de Asociaciones Empresariales o Profesionales, en cuanto representen a las PYMES de un sector o sectores, Agrupaciones de Sociedades Anónimas Laborales, así como de Sociedades Cooperativas de distinto grado, y de la Gran Empresa, siempre que incluyan en sus acciones a las subcontratas, y por otro, la relación directa de las citadas ayudas con objetivos tendentes al control de la siniestralidad.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### Artículo 1.

Por la presente Orden se establecen Programas de Subvenciones a Proyectos y/o Inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, así como al establecimiento de Planes Preventivos de riesgos profesionales y de mejora de condiciones de trabajo en los Centros de Trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### Artículo 2.

Las ayudas previstas en la presente Orden, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables, teniéndose que destinar a sufragar los gastos directamente imputables de las actividades objeto de la misma, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de las Entidades, que en su caso, promuevan el Proyecto o la Inversión, ni aquellos generados como consecuencia de obligaciones del empresario derivadas de la legislación vigente.

##### Artículo 3:

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden:

Empresas comprendidas en los sectores de Agricultura y Pesca, Industria, Construcción y Servicios preferentemente la pequeña y mediana.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las Sociedades Anónimas Laborales.

2. Las Subvenciones orientadas al establecimiento de Planes Preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo podrán ser también solicitadas por:

Grandes empresas en cuanto a planes preventivos que incluyan a las empresas subcontratistas y auxiliares.  
Asociaciones Empresariales en cuanto representen agrupaciones de pequeñas y medianas empresas.

Sociedades Cooperativas Andaluzas de segundo o ulterior grado.

Agrupaciones de Sociedades Anónimas Laborales; siempre que la solicitud sea formulada por una de ellas en representación de todas.

Profesionales y Asociaciones Profesionales en representación de PYMES, Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales o Agrupaciones Sectoriales de éstas.

Otras Entidades sin ánimo de lucro que tengan por

objeto la promoción y mejora de las condiciones de trabajo.

3. Tales Entidades deberán estar radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los beneficios que se le reconozcan deberán revertir en Centros de Trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

4. Tendrán preferencia en la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas comprendidas en los Sectores y/o actividades económicas en los que la Consejería de Trabajo desarrolle alguna actuación singular en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora de condiciones de trabajo a nivel regional o provincial.

Podrá, asimismo, ser objeto de consideración la petición de subvenciones por empresas de estos sectores que hubieran efectuado inversiones sobre algunas de las materias recogidas en el artículo 4.1 de la presente Orden, con posterioridad al 1 de enero de 1994.

Se consideran compatibles las dos líneas de subvención: Proyectos y/o Inversiones y Planes Preventivos.

### CAPITULO II

#### PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS E

#### INVERSIONES

##### Artículo 4.

1. Los Proyectos y/o Inversiones subvencionables deberán versar sobre las siguientes materias:

Adecuación de centros de trabajo.

Organización y métodos de trabajo.

Desarrollo de Centros de Investigación en materia de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo.

Diseño y adaptación de sistemas de seguridad en el trabajo.

Control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.

Ergonomía del puesto de trabajo

Señalización.

Normas de seguridad.

Cualquiera otras relacionadas con los objetivos pretendidos y siempre que, al igual que las anteriores, redunden en una mejora efectiva de las condiciones de trabajo en su concepto más integrador.

2. En el caso de que la subvención solicitada se dirija a la financiación de Proyectos, éstos podrán ser redactados por empresas o personas físicas o jurídicas especializadas en prevención y control de riesgos laborales, que reúnan suficiente garantía.

El proyecto podrá ser sustituido, en los casos que la situación lo justifique, por un estudio técnico pormenorizado, elaborado igualmente por empresas o personas físicas o jurídicas especializadas. En este caso, el estudio técnico en cuestión deberá haber sido aprobado por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en la que esté radicado el Centro de Trabajo objeto de la petición.

##### Artículo 5.

Las ayudas para Proyectos y/o Inversiones podrán alcanzar una cuantía máxima del 50 % del coste total de los mismos, pudiéndose conceder al mismo beneficiario subvenciones en las dos modalidades previstas.

Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando especiales circunstancias, apreciadas en el estudio del expediente lo justifiquen, la subvención podrá ampliarse hasta el 100 % del coste del Proyecto y/o Inversión, conforme a su

adecuación a los objetivos perseguidos y materias comprendidas en el artículo 4 apartado 1 de la presente Orden.

En ningún caso la subvención a conceder será superior a veinte millones de pesetas, para la totalidad de los proyectos y/o inversiones presentados para un mismo centro de trabajo.

### CAPITULO III

#### PROGRAMA DE SUBVENCIONES AL ESTABLECIMIENTO DE PLANES PREVENTIVOS DE RIESGOS PROFESIONALES Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

##### Artículo 6.

1. Los Planes Preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza deberán incluir, al menos, alguno de los siguientes aspectos:

- Acciones formativas a distinto nivel.
- Estudios epidemiológicos o reconocimientos médicos específicos.
- Investigación en materia de prevención de riesgos y mejora de las condiciones de trabajo.
- Elaboración de mapas de riesgos.
- Estudios preventivos integrales en sectores productivos y/o actividades económicas.
- Implantación de Servicios Preventivo-Laborales y de Medicina Laboral.
- Acciones de sensibilización preventivas generales o ante riesgos importantes.
- Control analítico de la siniestralidad.
- Cualesquiera otros que coadyuven a los objetivos pretendidos.

2. Los aspectos concretos de la ejecución de los Planes Preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo se contemplarán en los oportunos Convenios que, a tal efecto, se suscribirán entre la Consejería de Trabajo y los correspondientes beneficiarios de las subvenciones. En los citados Convenios se reflejarán, los objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo de los Planes Preventivos, así como los mecanismos de participación previstos para los trabajadores.

3. Los Planes Preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo deberán ser redactados por Empresas o Personas Físicas o jurídicas especializadas y deberán precisar con detalle lo que se pretende llevar a cabo. En el caso de PYMES, Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, la elaboración del plan no estará sujeta a esta obligación por lo que podrán ser confeccionados por las propias entidades con el asesoramiento técnico, si fuera preciso, de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

##### Artículo 7.

Las ayudas para Planes Preventivos podrán alcanzar una cuantía máxima del 50 % del coste total de los mismos. Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando lo justifiquen especiales circunstancias apreciadas en el contenido del Plan Preventivo, la subvención podrá abarcar el importe total de éste.

En ningún caso la subvención a conceder por Plan Preventivo será superior a veinte millones de pesetas. No obstante, y conforme se indica en el artículo 3, podrá ser compatible con otras ayudas o subvenciones para proyectos y/o inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas, de acuerdo con los requisitos planteados en la presente Orden.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

##### Artículo 8.

1. Las instancias, en el impreso que figura como Anexo debidamente cumplimentado, deberán presentarse por triplicado en los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo hasta el día 29 de abril de 1994 inclusive, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Las solicitudes para el Programa de subvenciones a proyectos y/o inversiones, deberán ir acompañadas con carácter general de la siguiente documentación que, igualmente, se presentará por triplicado ejemplar:

- a) Memoria descriptiva con identificación de los riesgos que se pretenden controlar o de las mejoras de las condiciones de trabajo a introducir y propuesta de las medidas a adoptar, o ya adoptadas según el artículo 3.4.
- b) Anteproyecto, Proyecto o, en su caso, estudio técnico que incluya memoria técnica, planos y presupuesto.
- c) Plazo previsto para la elaboración del proyecto o materialización de la inversión que deberá quedar incluido dentro de 1994, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse.

d) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción del proyecto y/o inversión a realizar.

3. Las solicitudes para el programa de ayudas al establecimiento de planes preventivos y de mejora de las condiciones de trabajo deberán ir acompañadas de un documento que recoja los siguientes aspectos del plan a implantar:

- a) Análisis de la situación.
- b) Acciones a desarrollar y calendario de éstas.
- c) Medios disponibles.
- d) Valoración de los resultados previsibles orientados fundamentalmente, al control de la siniestralidad.
- e) Plazo previsto para su ejecución que deberá quedar incluido dentro de 1994, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse.
- f) Cualesquiera otros que se consideren necesarios para un mejor conocimiento del plan a desarrollar.

##### Artículo 9.

En el plazo de quince días naturales a partir de la fecha aludida en el art. 8.1., las Delegaciones Provinciales de Trabajo, previa comprobación de la documentación presentada, de acuerdo con lo requerido en la presente Orden, remitirán a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dos ejemplares de los expedientes recibidos, acompañados del informe técnico emitido por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en cuestión.

Junto al informe técnico indicado, se remitirá propuesta de denegación o concesión, y en su caso, cuantía de la misma, por parte del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo.

##### Artículo 10.

La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso de la Entidad solicitante, la documentación complementaria que estime pertinente, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días con indicación

de que, en caso contrario, se le considerará desistida en su petición, archivándose las actuaciones.

#### Artículo 11.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social, resolverá lo que proceda, en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previa convocatoria y deliberación de la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, atendiendo a la adecuación de la citada petición de subvención al contenido de la presente Orden.

La Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social en lo relativo a Proyectos y/o Inversiones, que será comunicada al solicitante, fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida, devolviéndose firmada como aceptación de la misma por triplicado ejemplar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de recepción; en caso contrario se considerará que renuncia a la misma.

Los convenios suscritos, a tenor de las subvenciones a planes preventivos, recogerán las características y condiciones de realización de éstas.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no recaiga Resolución expresa, dentro de los seis meses desde la fecha de extinción del plazo de presentación de las solicitudes.

#### Artículo 12.

1. El 75 por ciento de la cantidad concedida para Proyectos y/o Inversiones o para Planes Preventivos será hecho efectivo a la entidad beneficiaria, una vez aceptada la Resolución de concesión en el primer caso, o firmado el Convenio contemplado en el artículo 6.2 de esta Orden en lo relativo a planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo; en ambas circunstancias, y con carácter previo, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos en el artículo 14.

2. La presentación del proyecto definitivo y/o la realización de la inversión total subvencionada, así como las obligaciones derivadas del Convenio suscrito, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que marque la Resolución de concesión o el mencionado Convenio. Esta condición será indispensable para la percepción de la cantidad restante de la ayuda concedida.

#### Artículo 13.

La adecuación de lo realizado a lo recogido en la Resolución de concesión o en el Convenio correspondiente, según la modalidad de la ayuda concedida, será certificada por el Centro de Seguridad e Higiene de la provincia implicada. Esta condición será imprescindible para proceder al segundo pago y, por tanto, considerará cumplimentado el compromiso adquirido por la Entidad subvencionada.

En todo caso se aportarán las facturas que justifiquen el gasto realizado.

#### Artículo 14.

Para continuar la tramitación del expediente aprobado, así como para la percepción del primer pago en concepto de anticipo de la subvención concedida (75 por ciento), el solicitante deberá presentar en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de aceptación de la Resolución —Programa de Subvenciones a Proyectos y/o Inversiones— o de la firma del Convenio —Programa de Subvenciones a Planes Preventivos—, la siguiente documentación por triplicado ejemplar:

a) Identificación de la entidad peticionaria, Título o Documento de Constitución.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del peticionario, incluyendo D.N.I. y justificación de la representación jurídica que ostenta.

c) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

y último recibo suplido.

d) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales y de Seguridad Social o, en su defecto, el estar exento de ello (Ordenes de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989 de la Consejería de Hacienda y Planificación).

La documentación requerida deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la provincia donde radique el centro de trabajo de la empresa o entidad solicitante. En el caso de que la petición formulada afecte a empresas o entidades radicadas en más de una provincia, la mencionada documentación se presentará en la Consejería de Trabajo.

Para la percepción del 25 por ciento restante, una vez concluidos los compromisos derivados de la Resolución aceptada o Convenio suscrito, se deberá aportar nuevamente y actualizada la documentación reseñada en los apartados c) y d) de este artículo en el mismo órgano administrativo en el que se presentó inicialmente.

Las fotocopias de la documentación recabada serán presentadas, por duplicado ejemplar, debidamente compulsadas o legitimadas.

#### Artículo 15.

Respecto a la justificación de la percepción de las subvenciones concedidas, deberá emitirse, por parte de la empresa o entidad subvencionada, un certificado acreditativo del registro efectuado en su contabilidad con expresión del asiento practicado y del fin para el que fue otorgada (art. 40 del Decreto 149/1988 de 5 de abril), así como cumplimentarse lo recogido en el art. 45 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos (Decreto 46/86 de 8 de marzo). Esta prescripción deberá cumplimentarse en las dos fases de pago.

#### Artículo 16.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 17.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social procederá a anular la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades percibidas en el caso de que se produzcan algunas de las circunstancias de las previstas en el artículo 22.1 de la precitada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

#### Artículo 18.

Las cantidades atribuidas a Empresas/Entidades que no acepten expresamente o renuncien formalmente a la subvención concedida podrán ser reasignadas a otras, siempre que lo permitan los plazos previstos para la gestión del Presupuesto del ejercicio de 1994.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social a suscribir con los receptores de las ayudas los correspondientes Convenios en los que se articulen éstas, así como para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1994



**JUNTA DE ANDALUCIA**

Consejería de Trabajo

**SUBVENCIONES A PROYECTOS E INVERSIONES  
Y PLANES PREVENTIVOS LABORALES**

Expediente:

Org. Recepción:

Fecha:

Num. Registro:

ORDEN de de 1.99 BOJA Nº

ANEXO

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
Razón Social			N.I.S.S.
Título y documentación de constitución			
Actividad	C.I.F.	Plantilla	Teléfono
Domicilio	Localidad	Provincia	Código P.
<b>PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO O REPRESENTANTE</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F.	Cargo	Título	
<b>DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR</b>			
Denominación			N.I.S.S.
Domicilio	Localidad	Provincia	Código P.
Actividad	Plantilla	Superficie	Teléfono
Alta Impuesto Actividad Económica		Periodo último pago	
Alta Seg. Social	Periodo último pago	Alta Hacienda	Periodo último pago
<b>OBJETO DE LA PETICION. CATALOGACION SUBVENCIONABLE</b>			
Banco o Caja de Ahorro	Cuenta	<b>DATOS DE CUENTA</b>	
Sucursal			
PROYECTO <input type="checkbox"/> INVERSION <input type="checkbox"/> PLANES PREVENTIVOS LABOR. <input type="checkbox"/>			
<b>RIESGOS A CONTROLAR</b>			
COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	PORCENTAJE (%)	PLAZO DE EJECUCION PREVISTO

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación aportada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando sean requeridos.

\_\_\_\_\_ a. de \_\_\_\_\_ de 1.99

Fdo.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL**

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 2 de marzo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.*

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente

### DISPONGO

Artículo Único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituya la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 26 de enero de 1994, del Servicio de Asesoría Jurídica, por el que se anuncia la notificación a D. Juan Morales Rodríguez de una Orden del Consejero relativa a un recurso de Alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de 29 de abril de 1993 por la que se le impuso sanción.*

Habiéndose dictado Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 15.10.93 por la que se resuelven acumuladamente como Ordinarios los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Casado Vázquez, D. Juan Morales Rodríguez y Don Manuel García Casado, contra Resoluciones de la Delegación Provincial en Cádiz por las que se les impusieron sanciones por infracción tipificada en la Ley 1/91, 3 de julio, del patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada sin resultado la notificación directa al domicilio designado por D. Juan Morales Rodríguez, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LAP).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley se reproduce a continuación el texto completo de la Orden

Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente por la que se resuelven acumuladamente, como Ordinarios,

los Recursos de alzada interpuestos por D. Manuel García Casado, el día 28.7.93, por D. Antonio Casado Vázquez el 14.5.93 y por D. Juan Morales Rodríguez el día 14.5.93, todos contra Resoluciones de la Delegación Provincial en Cádiz, por las que se les impusieron sanciones por infracción tipificada en la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Carpeta núm. 364/93 (3) del Servicio de Asesoría Jurídica-Asuntos Jurídicos.

Vistos los recursos arriba indicados se resuelven con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se detallan:

### HECHOS

1. Por conducto del Gobierno Civil de Cádiz, tuvo conocimiento la Delegación Provincial de esta Consejería de la denuncia formulada (14.1.92) por la 231ª Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, Servicio de Protección de la Naturaleza. Villamartín, referente a la utilización de detectores de metales sin la correspondiente autorización de la Administración de Cultura por D. Manuel García Casado, D. Antonio Casado Vázquez y D. Juan Morales Rodríguez en el yacimiento arqueológico denominado «El Toronjil» del término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz.

2. Mediante providencias de fecha 7.2.92, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial en Cádiz, resuelve incoar expedientes sancionadores (CA-2A/92.BC; CA-2B/92.BC y CA-2C/92.BC) por presunta infracción de la Ley 1/91 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, nombrando instructor al respecto.

Las providencias se notifican a los interesados.

3. El día 10 de febrero de 1992, por la Dirección General de la Guardia Civil, 231ª Comandancia de Cádiz, Servicio de Protección de la Naturaleza de Villamartín, se hace entrega en la Delegación Provincial de los restos arqueológicos incautados como consecuencia de los hechos ocurridos en el yacimiento de «El Toronjil»: 4 clavos de hierro, 1 trozo de plomo, 1 aldabilla y 1 gozne de bronce.

4. Como actos instructores y para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos fue solicitado informe a la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sobre el yacimiento «El Toronjil», así como sobre los restos incautados. Para esto último se remiten las piezas.

El mismo fue emitido el día 19 de junio de 1993.

5. Vistos los resultados de los mencionados actos fueron formulados los correspondientes Pliegos de Cargos, que se notifican a los interesados concediéndoles un plazo de 8 días hábiles para presentar las alegaciones que en su derecho convengan.

6. Haciendo uso del trámite concedido, los recurrentes formulan escritos de alegaciones (9.7.92 y 20 y 24.9.92) en los que niegan que estaban haciendo uso del detector de metales, pero reconocen indirectamente los hechos esenciales que se les imputan: estar en el lugar y fecha indicada en posesión no sólo de un detector de metales, sino también de algunas piezas.

Los tres alegan no saber que se encontraban en un yacimiento y que las piezas encontradas eran restos arqueológicos.

Solicitan se dejen sin efecto los Pliegos de Cargos, así como la responsabilidad derivada de los mismos.